

## NOTA ACLARATORIA:

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales o jurídicas firmantes (artículos 24 y 30 de la LAIP y Artículo 6 del Lineamiento n°1 para la Publicación de la Información Oficiosa).

## **RESOLUCIÓN DE INADMISIBILIDAD DE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN POR FALTA DE LEGITIMACIÓN JURÍDICA**

Habiendo recibido por parte de esta Oficial de Información la solicitud presentada por el señor en representación de, quien actúa como Apoderada del señor, el día 24 de septiembre del presente año de manera presencial. Luego de ser examinada con base a la Ley de Acceso a la Información Pública y su reglamento, se determinó que la misma no cumplía en su totalidad con lo estipulado en el artículo 66, debido a que no presenta formulario donde se haga constar la solicitud debidamente firmada ni su documento de identidad.

La prevención antes mencionada se hizo de su conocimiento para la debida subsanación con el objetivo de seguir el trámite de la solicitud, esto se realizó en fecha 24 de septiembre del año en curso, notificada al correo electrónico señalado en su escrito como medio para recibir todo tipo de notificaciones. Habiendo transcurrido el plazo de 4 días hábiles desde la notificación de la prevención, no se tuvo por subsanada la prevención realizada ya que no se adjuntaron los documentos requeridos para continuar con la solicitud y por lo tanto debe ser declarada **INADMISIBLE. Quedando expedito el derecho del solicitante de interponer nuevamente la solicitud de información. Notifíquese.**

San Salvador 30 de septiembre de 2020



---

**Yisel María Villegas Somoza**  
Oficial de Información Interina